**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA (Boletín N° 9254-14).**

SANTIAGO, 31 de enero de 2014.-

**Nº 409-361/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al artículo veintiséis del proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO VEINTISÉIS**

Reemplácese el artículo veintiséis del proyecto de ley del rubro por el siguiente:

Artículo 26.- Modifícase el Decreto Ley N° 1.939 de 1977 sobre Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado de la siguiente manera:

1.- Reemplázase el párrafo final del inciso segundo del artículo 64 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977 sobre Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado por el siguiente:

“En estos casos, el decreto deberá ser firmado además por el Ministro de Obras Públicas, si correspondiere”.

2.- Reemplácese el artículo 84 por el siguiente:

“Artículo 84: El Presidente de la República, a través del Ministerio, podrá vender los bienes fiscales que sean prescindibles para el cumplimiento de los fines del Estado, a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Las referidas ventas se efectuarán a través de procesos de licitación pública.”.

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**
Presidente de la República

**RODRIGO PÉREZ MACKENNA**
Ministro de Vivienda y Urbanismo
y Bienes Nacionales